

**NORMA GENERAL 8/V**  
**<< Por la que se establece y regula la**  
**ELECCIÓN DEL CONCERTINO DE**  
**LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA**  
**DE VALLADOLID >>**

**Preámbulo.**

El Concertino se rige por las disposiciones del artículo 10 del Reglamento Interno y es nombrado por el Director conforme al artículo 8.4 f) del mismo.

Para garantizar la correcta y limpia designación del mismo, y para facilitar al Director su tarea, se crea la presente Norma General con el fin de constituir las bases de un Tribunal que lo elija.

**Artículo 1º.**

El Director podrá declarar vacante la plaza de Concertino y convocar Pruebas a fin de ocuparla, cuando se produzca natural o forzosamente, de forma libre y voluntaria, o por expirar el plazo marcado en la Disposición Adicional Segunda del presente Texto.

**Artículo 2º.**

A las pruebas podrán concurrir libre y universalmente todos los violines mayores de 14 años que lo deseen y que sean miembros de pleno derecho de la JOSVa.

**Artículo 3º. La Prueba.**

La prueba consistirá en la presentación del currículum, la interpretación de una obra libre, y la lectura a primera vista de una partitura propuesta por los Jueces a y b del Jurado que será la misma en todos los casos.

**Artículo 4º. El Jurado.**

El Jurado estará compuesto por cuatro votos:

- a) El Director titular de la JOSVa, que lo presidirá y tendrá voto de calidad si coinciden dos notas.
- b) El miembro con más preparación musical de la JOSVa, y ante iguales condiciones el de mayor antigüedad en la agrupación, y ante iguales con-

diciones el de mayor edad, y ante iguales condiciones por sorteo.

- c) Todos los miembros de cuerda, mayores de 16 años, y los jefes de sección que libremente quieran asistir, excepto los candidatos y sus familiares hasta el 2º grado.

**Artículo 5º.**

Cada uno de los dos primeros (a y b) votará de 0 a 10 a cada aspirante, y el conjunto de los músicos de cuerda y jefes de sección (letra c) lo hará igualmente obteniéndose a continuación la media. La nota resultante de esta media, vuelta a hacer la media con las tres primeras notas, será la nota del aspirante.

El que más nota tenga al término de la prueba será propuesto al Director como Concertino, que procederá a su nombramiento conforme a las disposiciones legales en vigor.

**Artículo 6º. Puntos especiales.**

Por determinados méritos personales, los aspirantes podrán recibir y recibirán una puntuación adicional, no acumulables más de dos:

- a) Por tener el Grado Superior de Música terminado: 0,5 puntos
- b) Por hallarse estudiando el Grado Superior de Música: 0,35 puntos
- c) Por haber sido Concertino con anterioridad en la JOSVa u otra orquesta de reputado nombre (una Normativa determinará cuáles son éstas): 0,3 puntos
- d) Por ostentar el Premio al Mérito y al Esfuerzo o el Galardón de la JOSVA de 1ª Clase: 0,2 puntos
- e) Por ostentar el Galardón de la JOSVA de 2ª Clase: 0,1 puntos

**Disposición Adicional Primera.**

Las pruebas serán convocadas, cuando corresponda, en un plazo mínimo de un mes

a contar desde la fecha oficial de Pruebas de Acceso del comienzo de cada año.

**Disposición Adicional Segunda.**

Un Concertino lo puede ser máximo un período de dos temporadas, transcurridas las cuales deberá convocarse prueba, a la que también podrá concurrir.

**Disposición Derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Norma General.

**Disposición Final.**

Entrará en vigor el 1 de septiembre de 2009.

**Dado en Valladolid, a 3 de mayo de 2009.**

*Por tanto, mando a los miembros de la  
JOSVa e interesados que cumplan la  
presente N. G.*

**Ernesto C. Monsalve**

El Secretario General  
**Alejandro Luis de Pablo Serrano**